MINISTERIO DE SALUD

No.077-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 22 de Enero del 2021

Visto, el Expediente N° 20-066841-010, que contiene el Memorándum N° 1533-2020-DG-DIGERD/MINSA emitido por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud - DIGERD; los Memorandos Nros. 3106-2020-OGA/MINSA y 064-2021-OGA/MINSA emitidos por la Oficina General de Administración; los Informes Técnicos Nros. 1386-2020-UAP-OA-OGA-MINSA y 005-2021-UAP-OA-OGA-MINSA e Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 148-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Informe N° 074-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;

Que, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 11 de marzo de 2020, tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, los numerales 6.1. y 6.4. del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autorizan, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del mencionado Decreto de Urgencia;

P. MAZZETTI
S. YANCOURT
L. SUÁREZ
M. ORDÓÑEZ
L. CUEVA
W. MENDOZA

Que, el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de marzo de 2020, aprueba el "Plan de Acción–Vigilancia, contención y atención de casos de la nueva COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", posteriormente modificado por los Decretos Supremos Nros. 011-2020-SA y 029-2020-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 099-2020, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de agosto de 2020, se dictan medidas complementarias para la atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (Covid-19) a nivel nacional;

Que, mediante Memorando N° 1533-2020-DG-DIGERD/MINSA, de fecha 25 de setiembre de 2020, que se sustenta en la Nota Informativa N° 022-2020-PHAVM-UGPP-DIGERD/MINSA y el Informe Técnico N° 075-2020-CCR-UFI-UGPP-DIGERD/MINSA la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, subsana las observaciones efectuadas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento referidas, entre otros, a la "Adquisición de Centrífuga para Tubos";

Que, con fecha 07 de octubre de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00005905-2020, por el monto de S/ 150 000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), para la "Adquisición de Centrífuga para Tubos", con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 148-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA fecha 13 de octubre de 2020, se establece el valor estimado para la "Adquisición de Centrífuga para Tubos", por el monto de S/ 150 000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por la cantidad de dos (02) unidades;

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento remite a la empresa DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C., la Orden de Compra N° 0001006-2020 MINSA, para la "Adquisición de Centrífuga para Tubos", por el monto de S/ 150 000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por la cantidad de dos (02) unidades. Cabe precisar, que el plazo establecido para la entrega de los bienes es de sesenta (60) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 267-2020-MINSA de fecha 27 de octubre de 2020, se aprobó la décima sétima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 142, la "Adquisición de Centrífuga para Tubos", por un monto de S/ 150 000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES);

Que, mediante la Guía de Remisión 001 N° 0059689 de fecha 10 de diciembre de 2020, la empresa DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C. entrega al Ministerio de Salud los bienes correspondientes a la Orden de Compra N° 0001006, respecto de los cuales, mediante Acta de Recepción N° 051-2020-SAEM-UAI-OA-OGA/MINSA del 10 de diciembre de 2020, la Unidad de Almacén e Importaciones de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración deja constancia de su recepción, en mérito a la verificación cuantitativa realizada;

MINISTERIO DE SALUD

No. 077-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 22 de Enero del 2021

Que, mediante Formato 02 Nº 183-2020-OGA/MINSA del 17 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de Contratación Directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, destinada a la "Adquisición de Centrífuga para Tubos";

Que, mediante Informe Técnico N° 1386-2020-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 22 de diciembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración sustenta el trámite de regularización para la contratación de la "Adquisición de Centrífuga para Tubos" por un monto de S/ 150 000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Memorándum N° 3106-2020-OGA-MINSA de fecha 23 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Centrífuga para Tubos", por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Memorando N° 064-2021-OGA/MINSA de fecha 13 de enero de 2021, la Oficina General de Administración, señala que mediante el Informe Técnico N° 005-2021-UAP-OA-OGA/MINSA se indica que la Orden de Compra N° 0001006-2020 para la "Adquisición de Centrífuga para Tubos", se encuentra devengada con presupuesto 2020;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "*En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los*

S. YANCOURT

L. SUAREZ

M. ORDÓÑEZ

L. CUEVA

W. MENDOZA

P. MAZZETTI

bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 025-2020, se establece que la regularización de las contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual la contratación efectuada por la citada Oficina debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 074-2021-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General (e) de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como, en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto de Urgencia Nº 025-2020, los Decretos Supremos Nros. 008-2020-SA y modificatorias, el

MINISTERIO DE SALUD

No. 077-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 22 de Enero del 2021

L. SUAREZ

Decreto Supremo N° 010-2020-SA y modificatorias; y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

M. ORDÓÑEZ

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria para la "Adquisición de Centrífuga para Tubos", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

L. CUEVA

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

W. MENDOZA

Regístrese y comuníquese.

S YANCOURT

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO A LA RM N°077-2021/MINSA

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR ESTIMADO TOTAL
"Adquisición de Centrífuga para Tubos"	DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C.	Recursos Ordinarios	2	S/ 75 000,00	S/ 150 000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV.